



No. 3

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

C O N S I D E R A N D O

- Que** la parroquia Olmedo de la jurisdicción del cantón Palta, provincia de Loja ha logrado un marcado desarrollo en todos los aspectos, especialmente en el poblacional, cultural, agrícola y económico;
- Que** esta realidad social la capacita plenamente para que adquiera su autonomía política y administrativa;
- Que** la parroquia Olmedo cuenta con adecuada infraestructura que le permite el correcto funcionamiento de las diferentes entidades que integran la organización cantonal;
- Que** es deber del Estado y particularmente de las Instituciones que ejercen el poder del mismo, estimular el desarrollo de los pueblos y propender el equilibrio en el empleo de los recursos públicos de todos los polos de desarrollo, que por iniciativa de los propios grupos de pobladores se han ido generado, como en el presente caso; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente,

ARCHIVO

LEY DE CREACION DEL CANTON OLMEDO

- Art. 1.-** Créase el cantón Olmedo en la provincia de Loja, cuya cabecera cantonal será la población del mismo nombre.
- Art. 2.-** La jurisdicción política-administrativa comprenderá la actual parroquia Olmedo con sus recintos.
- Art. 3.-** Los límites del cantón Olmedo serán:

AL NORTE: Del punto N° 1, ubicado en el vértice geodésico Chinchacruz de cota 1.919m, que está en la cima del cerro de igual nombre; una alineación al Sur-Este, hasta las nacientes de la quebrada Huato, en el punto N° 2, de coordenadas geográficas 3°53'40" de latitud sur y 79°39'32" de longitud occidental; de dichas nacientes, el curso de la quebrada Huato, aguas abajo, hasta su confluencia con la quebrada Huangá, formadores de la quebrada El Coco, en el punto

Nº 3; de esta confluencia, el curso de la quebrada El Coco, aguas abajo, hasta la afluencia en la quebrada Olmedo, en el punto Nº 4; de esta afluencia, el curso de la quebrada de Olmedo aguas abajo, hasta la afluencia de la quebrada del Carrizal, en el punto Nº 5; de dicha afluencia, el curso de la quebrada del Carrizal, aguas arriba hasta su cruce con la carretera La Tingue-Zurapo en el punto Nº 6, de coordenadas geográficas $3^{\circ}53'42''$ de latitud sur y $79^{\circ}34'44''$ de longitud occidental; de dicho cruce, una alineación al Nor-Oeste, hasta alcanzar el vértice geodésico, Guamata de cota 1.939m., ubicado en la cima de la loma de igual nombre, en el punto Nº 7; de este vértice, una alineación al Sur-Este hasta las nacientes de la quebrada Araviscas en el punto Nº 8, de coordenadas geográficas $3^{\circ}53'28''$ de latitud sur y $79^{\circ}34'31''$ de longitud occidental; de estas nacientes, el curso de la quebrada Araviscas, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Yaguachi en el punto Nº 9;

AL ESTE: Del punto Nº 9; el curso del río Yaguachi aguas arriba, hasta la confluencia de sus quebradas formadoras De La Cola e Inguna, en el punto Nº 10; de dicha confluencia, el curso de la Quebrada De La Cola, aguas arriba, hasta la afluencia de la quebrada Pilares, en el punto Nº 11; de esta afluencia el curso de la Quebrada Pilares, aguas arriba, hasta la confluencia de sus quebradas formadoras Aguacillas y Nanvalle en el punto Nº 12; de dicha confluencia el curso de la quebrada Aguacillas, aguas arriba hasta la confluencia de sus quebradas formadoras, en el punto Nº 13; de dicha confluencia el curso de la quebrada formadora occidental, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto Nº 14; de coordenadas geográficas $3^{\circ}59'33''$ de latitud sur y $79^{\circ}31'12''$ de longitud occidental; de estos orígenes, una alineación al Sur-Oeste hasta el vértice geodésico Aguacillas, de cota 2.371m. en la cima del cerro del mismo nombre, en el punto Nº 15; y,

AL SUR: Del punto Nº 15, la línea de cumbre que separa las cuencas hidrográficas de las quebradas: Aguacillas al Nor-Este y el Plateado al Sur-Este y que pasa por las lomas: Toronche de cota 2.158m., la Jaigua de cota 2.150m., Sin Nombre de cota 2.206m., hasta la cima del cerro Calangora de cota 2.336m., en el punto Nº 16; de esta cima una alineación al Sur-Oeste, hasta las nacientes de la quebrada de Veracruz, en el

27

punto N^o 17; de estas nacientes, el curso de la quebrada de Veracruz, aguas abajo, hasta su afluencia en la quebrada Higueroles, en el punto N^o 18; de dicha afluencia, el curso de la quebrada Higueroles, aguas abajo, hasta la afluencia de la quebrada Carmona, en el punto N^o 19; y,

AL OESTE: Del punto N^o 19, la quebrada Carmona, que aguas arriba toma el nombre de quebrada del Tundo, hasta sus orígenes en el punto N^o 20, de coordenadas geográficas 3°56'31" de latitud sur y 79°39'42" de longitud occidental; de estos orígenes, el paralelo geográfico al Oeste, hasta intersectar con el curso de la quebrada del Lando, en el punto N^o 21; de esta intersección, el curso de la quebrada del Lando, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto N^o 22, de coordenadas geográficas 3°55'52" de latitud sur y 79°40'52" de longitud occidental; de estos orígenes una alineación al Nor-Este, hasta la cima de la Loma Redonda de cota 2.095m. en el punto N^o 23; de esta cima, la línea de cumbre que separa las cuencas hidrográficas de las quebradas: de Olmedo al Este y Ombomba al Oeste y que pasa por las lomas: de cota 1.812m., Gramalote de cota 1.901m., Guacayashca de cota 1.814m., hasta el vértice geodésico Chinchacruz de cota 1.919m. en el punto N^o 1.

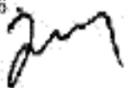
Art. 4. El cantón Olmedo percibirá las asignaciones que por Ley beneficien a los cantones y las especiales que les corresponda.

ARCHIVO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La administración de las parroquias de Olmedo que conforman el nuevo cantón Olmedo de la provincia de Loja, continuarán a cargo de la Municipalidad de Paltas, hasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de Olmedo.

SEGUNDA: El Tribunal Supremo Electoral, convocará a elecciones para Alcalde y Concejales del Municipio de Olmedo, en el tiempo que determine la Ley de Elecciones.



LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.



Dr. Fabián Alarcón Rivera
PRESIDENTE DEL CONGRESO
NACIONAL



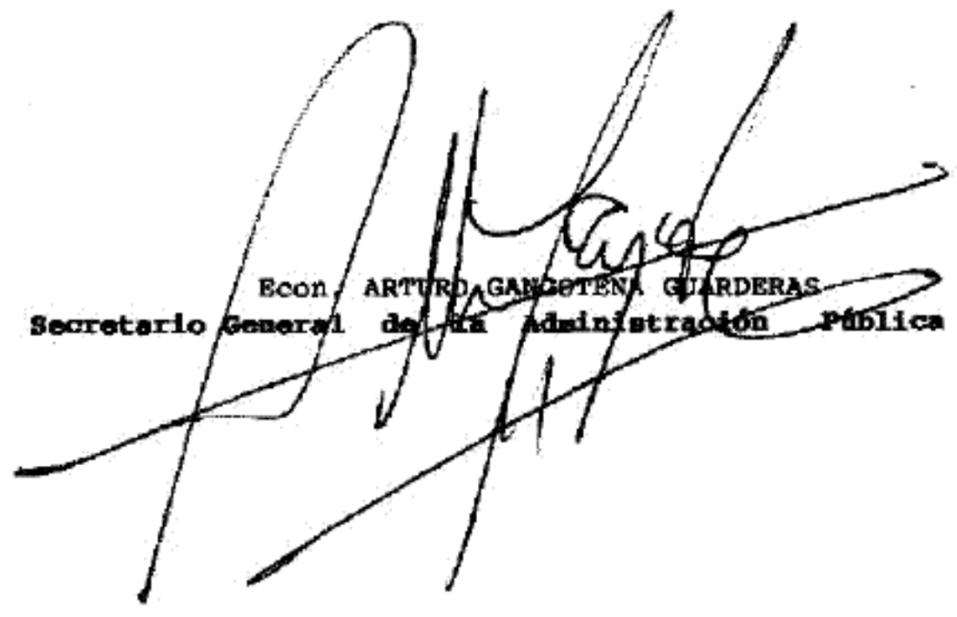
Dr. Fabrizio Brito Morán
SECRETARIO GENERAL



RTG/.

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE LEY FUE SANCIONADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY.



Econ. ARTURO GANCOTENA GUARDERAS
Secretario General de la Administración Pública